

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C

RAD. 11001-40-03-038-2021-00122-00.

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: NANCY CASTAÑEDA LÓPEZ

Seria del caso darle trámite a la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante en el sentido de tener por desistidas las pretensiones, sin embargo una vez revisado el expediente se observa que no se ha proferido ninguna providencia, en virtud de lo anterior se procederá a darle el trámite del retiro de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso el cual dispone que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

En virtud de lo anterior se,

DISPONE

1.- ADMITIR el retiro de la presente demanda.

2- Así las cosas, téngase por retirada la presente demanda sin necesidad de devolución de anexos la cual fue radicada virtualmente.

Por secretaria realícese las respectivas anotaciones en el sistema de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

888b03ec0ecd6a6f682bf471950f2c94a641f8ac48a70e8f03706949917f8e60

Documento generado en 23/04/2021 03:52:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>